



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 015-2003

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es necesario optimizar la Liquidez del flujo de Caja del Gobierno Central para el segundo semestre del año 2003, a fin de garantizar el financiamiento del balance fiscal del presente año.

II

Que existen Bonos del Tesoro cuyo vencimiento se produce durante el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de Diciembre del 2003, y que debido a la programación del Flujo de Caja a inicios del año Presupuestario, se ha acordado con los beneficiarios la prórroga del pago del principal, cancelándose únicamente sus intereses y mantenimiento de valor acumulado a la fecha original de vencimiento.

POR TANTO

En uso de las facultades, que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 21, literales a) y b), y artículo 3, inciso a) del Decreto 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 9 de enero de 1981,



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDA:

- PRIMERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para renegociar con los tenedores de Bonos del Tesoro con vencimiento en el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de Diciembre del 2003, la renovación del principal y la renegociación de los plazos y tasas de interés.
- SEGUNDO:** Autorizar las renovaciones de principal y renegociaciones de los plazos y tasas de interés que realice la Tesorería General de la República respecto de los Bonos del Tesoro que vencerán en el período comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2003
- TERCERO:** Instruir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Crédito Público que incluyan en el Presupuesto General de la República y el Registro de la Deuda Pública Interna, respectivamente, las renovaciones de Bonos del Tesoro realizadas en virtud del presente acuerdo.
- CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año ~~2003~~ mil tres.

Vilma Rosa León York
Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.